



CONSULTA SOBRE ADR 2011 REALIZADA POR FEDECOS
Y LA RESPUESTA DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

J. Eduardo Gómez Gómez
Jefe del Servicio de Mercancías Peligrosas y Perecederas
Dirección General de Transporte Terrestre
GOBIERNO DE ESPAÑA

PREGUNTA Nº1: respecto a la indicación "PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE" en la carta de porte:

En el apartado 5.4.1.1.18 del ADR 2011 nos indica respecto a la clasificación de la materia cuándo debe figurar en la carta de porte la indicación "PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE", pero las consultas son las siguientes:

- ¿La indicación PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE es suficiente indicando de alguna manera donde quede identificada a la materia a la que se refiere? ¿se debe indicar a continuación de la descripción autorizada de la mercancía peligrosa?

RESPUESTA: La indicación de "PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE" puede figurar en cualquier lugar de la carta de porte, no tiene porque estar unida a la designación oficial de transporte.

- ¿En la carta de porte una cisterna vacía sin limpiar también se debe poner esta indicación?

RESPUESTA: En la carta de porte en vacío no tiene porque figurar tal indicación, únicamente figurarán los datos del apartado 5.4.1.1 del ADR

PREGUNTA Nº2: Señalización en la unidad de transporte en cantidades limitadas conforme el apartado 3.4.13.

- Si sólo transportamos mercancías peligrosas en cantidades limitadas conforme el apartado 3.4.13. ¿Los paneles naranjas de conformidad con el 5.3.1 pueden sustituir a la señalización de la unidad de transporte de cantidades limitadas?

RESPUESTA: Por supuesto que lo pueden sustituir, ver el apartado 3.4.13. En ese caso se deberá tener en cuenta que estos transportes estarán afectados por las normas de restricción al tráfico para los vehículos que lleven paneles naranja.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente,

Sra. Rosa Beaus
Presidenta FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD

Fecha: 21.02.2011